

SEÑOR  
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA  
E.S.D.

REF. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE. NANCY MORENO ARAQUE  
DEMANDADO. EULICER RINCON MARTINEZ

RAD. 11001-31-10-022-2021-00336-00

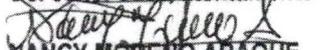
EULICER RINCON MARTINEZ, en mi calidad de DEMANDADO dentro del proceso de la referencia, NANCY MORENO ARAQUE parte DEMANDANTE Y MARIA DEL PILAR LOPÉZ CARDENAS APODERADA al señor Juez, de la manera más atenta y respetuosa le solicitamos conjuntamente:

1 Se tramite la presente liquidación de la Sociedad conyugal por mutuo acuerdo toda vez que tanto como los bienes inventariados, sus avalúos, activos y pasivos estamos conforme a lo expuesto.

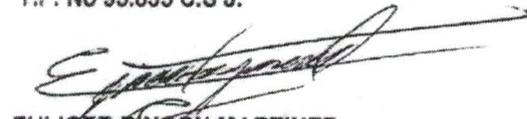
2-Solicitmos no se condene en costas.

Por lo antero sírvase señor Juez proceder de conformidad

Del señor Juez atentamente

  
NANCY MORENO ARAQUE  
C.C. No 51.964.383 de Bogotá

  
MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS  
C.C. No 30.721.047  
T.P. No 95.835 C.S J.

  
EULICER RINCON MARTINEZ  
C.C. No 79.048.225 de Bogotá  
T.P. No 89.052 del C.S de la J.

AL DESPACHO  
30 JUL 2021



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 26 AGO 2021

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
No. 11001-31-10-022-2021-00336-00

Se agrega al expediente la publicación obrante a folios 23 y 24.

Continuando con el trámite pertinente, se dispone señalar fecha y hora de AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, para el día 9 del mes de noviembre del año 2021, a las 2:00, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que deberán allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su posible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventario y avalúo en medio magnético (Word).

Respecto al memorial aportado por las partes donde expresan estar de acuerdo respecto a los activos, pasivos, avalúos y bienes a inventariar será objeto de pronunciamiento en la vista pública aludida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>20</u>	de fecha <u>27 AGO 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	